de llas a tiempo combiniente comissarios los señores don Fran.co de Rocamora y don diego de Aui les Regidores y p.o aço rero jurado escribana los señores procura dores de cortes pidan y suplique a su Mag.d se sirua a mandar acrecentar el dicho aran zel a ob, atiendoles que el pedillo sea abiendo otras ciudades que lo pidan y no antes ni de otra manera

Entro el s.r don Luis Saorin y Torrano R.or entro el s.r don Fr.co Cauallos R.or entro el s.r Jurado Enrrique Nuñez

Les Regidores y p.o aço rero jurado cassas para ensanchar la carcel desta ciudad

Hizo relacion el s.r don p.o Lazaro de Monrreal Regidor del estado en que tiene la com pra de las cassas de diego lopez nauarro A rrimadas a la carcel para ensanche de llas en conformidad de la comission que se le dio juntamente con el s.r Jurado Luis fernandez del castillo y la ciudad auien do tratado y conferido e cre a dello acordo que los dichos señores don p.o Lazaro y Luis fernandez del castillo efectuen la dicha compra en el precio en la forma y de la manera que mas bien les pareciere combenir y la cantidad en que lo concertaren la libren en los propios y an simismo los obliguen a la paga y en fran quecimiento de los sensos que estimaron por su quenta y de lo uno y de lo otro hagan y otorguen la escritura y escrituras necesarias con las fuerças clausulas grauamenes y requisitos que les pareciere porque el poder facultad y comission necesaria se le da y concede plenariamente y desde luego la ciudad lo a prueba y ratifica lo que hizieren y lo aqui por repetido